



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO
Nueve (09) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

interlocutorio	632
Radicado	050883103002202000153-00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	BBVA Colombia S.A.
Demandado	Jhon Esteban Mosquera Londoño – Catalina Bechara Meneses
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

Satisfechas así las obligaciones contraídas por la parte demandada frente a la demandante, tal como se evidencia en el escrito que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE:

PRIMERO. Por pago total de la obligación contenida en el pagaré No **00130745209600476564**, **SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, instaurado por **BBVA Colombia S.A.** en contra de **Jhon Esteban Mosquera Londoño y Catalina Bechara Meneses**.

SEGUNDO. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha octubre 08 de 2020, que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **01N-5436773 y 01N-5415418** y comunicada mediante oficio número 257 de octubre 21 de 2020.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

TERCERO. No se condena en costas a ninguna de las partes.

CUARTO. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación del correspondiente arancel para constancias, los cuales serán entregados a la parte demandante, con la constancia en el título base de ejecución que las obligaciones continúan vigentes.

QUINTO. Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

SEXTO. Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes, ni títulos para este proceso.

SEPTIMO. Efectuadas las anotaciones respectivas, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

Firmado Por:
Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b2bec8dacd7117f75575c4d9e01558d140380b02a90e14a5431e4225f0881a4**

Documento generado en 09/08/2022 11:58:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>